

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 7

CONTRATO N°:	058 DE 2023	29 – AGOSTO – 2023	OBR-SCC-029-2023
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER”		
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y ASESORÍAS - CORPOINSA		
NIT:	804.013.011-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ MIREYA AGÓN PEREZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	43.080.471 de Medellín		
VALOR INICIAL:	MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.011.408.544,00)		
ANTICIPO (50%):	QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$505.704.272,00)		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO:	11 – SEPTIEMBRE – 2023		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	073 DE 2023		
INTERVENTOR:	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S		
NIT:	900.083.918-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.101.075.909 de Villanueva - Santander		
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 – DICIEMBRE – 2023		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	10 – OCT – 2023	50,00%	\$ 505.704.272,00
PARCIAL 1:	23 – NOV - 2023	40,00%	\$404.563.417,60
PAGO TOTAL		90.00%	\$910.267.689,60
MUNICIPIO:	CHIPATÁ		

A los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2023, los suscritos, **JHON JAIRO MENESES QUINTERO**, en calidad de Director del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, la suscritos **LUZ MIREYA AGÓN PÉREZ** como representante legal de la **CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y ASESORIAS - CORPOINSA**, con NIT 804.013.011-4, como Contratista de Obra, **OSCAR ROMARIO**

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 7

OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE como representante legal del **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S**, con NIT 900083918-6, como Contratista de Interventoría, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°058 de 2023, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N°058 de 2023 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S reviso y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°058 de 2023.

C O N S I D E R A N D O .

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A. SUSPENSIONES.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N/A	N/A	N/A

B. REINICIOS.

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N/A	N/A

C. ADICIONALES.

En la ejecución del Contrato de Obra N°058 de 2023, no fue necesario suscribir adicionales en tiempo ni en valor.

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.

A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
10 – OCT – 2023	ANTICIPO	\$ 505.704.272,00

B. PAGOS.

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
23 – NOV - 2023	PARCIAL N°1	\$809.126.835,20	\$404.563.417,60	\$404.563.417,60

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
PÁGINA	3 de 7

1. La cláusula 4 del Contrato de Obra N°058 de 2023, señala como forma de pago la siguiente: "CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.011.408.544,00), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. e). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023681790017, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 7

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al 20.00% del Contrato de Obra, esto es, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 202.281.708,80), (valor antes de amortizar anticipo) los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2023		
Valor inicial del contrato	\$1.011.408.544,00	
Acta de pago parcial N°1		\$809.126.835,20
Acta de liquidación		\$ 202.281.708,80
Saldo a favor de FONCOLOMBIA		\$0,00
SUMAS IGUALES	\$1.011.408.544,00	\$1.011.408.544,00

AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
VALOR INICIAL DEL ANTICIPO	\$ 505.704.272,00	
VALOR AMORTIZADO		\$ 404.563.417,60
VALOR POR EJECUTAR		\$ 101.140.854,40
SUMAS IGUALES	\$ 505.704.272,00	\$ 505.704.272,00

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2023	
Valor total contrato de obra N°058 de 2023	\$1.011.408.544,00
% presente acta	20.00%
Valor acta de liquidación	\$ 202.281.708,80
Menos amortización anticipo acta de liquidación	\$ 101.140.854,40
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	\$ 101.140.854,40

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.	FECHA	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO.	14 – DIC – 2023	\$44.647,89	Cuenta No. 3-0070-0-00724-2 CORRIENTE del Banco Agrario Colombia. SGR

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	11 – SEP – 2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO	12 – DICIEMBRE – 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 1.011.408.544,00

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	5 de 7

VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 1.011.408.544,00
--------------------------	---------------------

6. GARANTIAS.

A. GARANTÍAS FINALES.

FECHA DE APROBACION:	14 – DICIEMBRE – 2023
NOMBRE ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
B-100039956	CUMPLIMIENTO	11/09/2023	11/06/2024
B-100039956	BUEN MANEJO DEL ANTICIPIO	11/09/2023	11/04/2024
B-100039956	PRESTACIONES SOCIALES	11/09/2023	12/12/2026
B-100039956	ESTABILIDAD DE LA OBRA	12/12/2023	12/12/2025
B-100039956	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	12/12/2023	11/06/2024
B-100010269	RESPONSABILIDAD CIVIL	11/09/2023	12/12/2023

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.

La firma CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y ASESORÍAS - CORPOINSA realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S, y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2023, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2023 se suscribió a los 12 días del mes de DICIEMBRE del año 2023, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2023 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

- Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	6 de 7

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2023, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2023, suscrita a los 12 días del mes de diciembre del año 2023 y el ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD COMPETENTE CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2023, suscrita a los 11 días del mes de diciembre del año 2023, sobre las cuales se basa el presidente Junta Directiva.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra N°058 DE 2023, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo a los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N°058 DE 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N°058 de 2023, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N°073 de 2023 con la firma CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S, con NIT 900.083.918-6, representado(a) legalmente por OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE, y de acuerdo a sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Contrato de Obra N°058 de 2023, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER", celebrado entre la firma CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y ASESORÍAS - CORPOINSA. y FONCOLOMBIA.

TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente pago al Acta de Recibo Final debidamente firmado por el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

CUARTO: El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N°058 de 2023, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER".

QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	7 de 7

SEXTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°058 de 2023, por quienes intervinieron en ella, dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.


**CORPORACIÓN INTEGRAL DE
SERVICIOS Y ASESORÍAS - CORPOINSA**
 Representante Legal
LUZ MIREYA AGÓN PEREZ
 Contratista de Obra


CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S
 Representante Legal
OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE
 Contratista de Interventoría


JHON JAIRO MENESES QUINTERO
 Director
FONCOLOMBIA
 Contratante